

RESOLUCIÓN N° 230/2024.

Mendoza, 6 de junio de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23 y 28 de la Ley N°8.008 y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

I-Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de cumplir con los objetivos de eficiencia y eficacia, y así procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Una de las facultades esenciales de la Procuración General es generar una articulación de la estructura del MPF, acorde con las necesidades y buscando la optimización de su funcionamiento.

II-Que el delito y la conducta de los infractores constituye un fenómeno multidimensional y cambiante, que día a día muta en su formas, roles y modos de ejecución. Una estructura estática de persecución del mismo devendría inoperante e ineficiente. Por ello, resulta vital adecuar el esquema y funcionamiento de los organismos de persecución y sanción del delito, a los requerimientos que la tarea nos exige.

III-Actualmente se han llevado a cabo tareas de relevamiento de todos los edificios y espacios afectados actualmente a las distintas dependencias de este Ministerio Público Fiscal, con el fin de evaluar las mejores alternativas y ventajas que cada uno ofrece, y de esta manera lograr optimizar el servicio a la comunidad y garantizar un ambiente seguro y confortable para el personal que cumple funciones allí. El Ministerio Público Fiscal es un órgano dinámico, y por ende, flexible, en su estructura y funcionamiento. Múltiples son los ejemplos de readecuación del sistema a las necesidades y exigencias cotidianas. Así, es dable mencionar que por Resolución de Procuración General N°140/2024 se dispuso el traslado provisorio de la Oficina Fiscal de San Martín desde Comisaría 12° al edificio de calles Arjonilla y 25 de Mayo

del mencionado departamento, obteniendo una mejora en la prestación de servicio a la ciudadanía.

También por Resolución de Procuración General N°160/2024, se dispuso lo propio con las Oficinas Fiscales N° 1, 2 y 13 de Capital, las cuales comenzaron a funcionar como una única dependencia en el Edificio del Polo Judicial Penal, bajo la denominación común de “Oficina Fiscal de Capital”.

Que dichas modificaciones se realizaron en el marco del plan de adaptación y modificaciones edilicias que lleva adelante este Ministerio Público Fiscal, cuyo objetivo es la readecuación y modernización de las Oficinas Fiscales de todo el territorio provincial, para adaptarlas a las necesidades actuales del servicio de justicia (EX-2024-02787427--GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

IV-Que han transcurrido ya veinte años desde la puesta en funcionamiento de las oficinas fiscales en la Primera Circunscripción Judicial y, atento a la dinámica actual y las necesidades generadas, se advierte la pertinencia y la oportunidad de repensar el funcionamiento y la modalidad en la cual se presta el servicio a través de las Oficinas Fiscales.

El avance que implicó la creación de dichas dependencias en orden al acceso de las personas a la justicia y la actuación temprana tras la denuncia de un ilícito, es innegable. No obstante, las características y modalidades que ha ido adquiriendo el delito, sumado a la creación de los centros de denuncias web y el sistema LEXA, genera la ocasión de revisar el esquema de trabajo a la luz de la optimización del capital humano y los recursos materiales con que ahora cuenta el MPF. Es momento de llevar a cabo una reingeniería y rediseño de organismos y dependencias, adecuando la tarea a esta nueva realidad, en busca de logros que pongan en valor la investigación judicial y científica desplegada por el personal que nos representa.

Que el contexto en el que el Ministerio Público Fiscal desarrolla sus funciones y cumple sus fines y objetivos, ha sufrido modificaciones y transformaciones de importancia en virtud de varios factores, entre otros, el proceso de globalización, la revolución digital y el avance de las tecnologías de la información y comunicación (T.I.C). En la actualidad, las distancias físicas han dejado de ser un obstáculo significativo para muchos servicios, incluido el sistema de justicia.

Así por ejemplo, el uso de uso de medios tecnológicos para el contacto con víctimas o testigos, evitando el desplazamiento físico, como así también en las modificaciones de accesos y permisos en los sistemas informáticos, que posibilitan la visualización de los expedientes en su formato digital de manera remota y segura;



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

asimismo la habilitación de un sistema de denuncias online mediante la página web del MPF (Res. Proc. Gral. N°421/2016), el cual al día de la fecha permite denunciar cualquier tipo de delito cometido en el territorio provincial, las 24 horas del día y desde cualquier lugar.

También la puesta en funcionamiento de Centros de Denuncias Web (Res. Proc. Gral. N°60/2023) en sede de distintas dependencias policiales y la incorporación de la posibilidad de efectuar denuncias online mediante aplicación de mensajería instantánea (Res. Proc. Gral. N°227/2024).

Que de las estadísticas oficiales de este Ministerio Público Fiscal, surge que el 72% de las denuncias ingresadas en la provincia en el último trimestre del 2023, fueron mediante el canal de denuncias online disponible desde la página web y los Centros de Denuncia Web, mientras que el 28% restante ingresó mediante su atención primaria en una Oficina Fiscal.

Este dato es indicativo de la relevancia de los medios digitales para realizar denuncias y refleja un cambio positivo en la forma en que la Justicia se aproxima a la ciudadanía, promoviendo un acceso más inclusivo, equitativo y expeditivo a sus servicios.

V-Que en este contexto, la ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal establece como regla general que sus integrantes, sin distinción de jerarquías, observen en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad y trabajo en equipo en relación con el resultado de la gestión, como así también dispone como atribución del Procurador General diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, creando las Unidades Fiscales u Oficinas Fiscales necesarias, o reformar las ya creadas, en aras del logro de una mayor eficacia en la función y el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.- DISPONER a partir del **17 de junio de 2024** que la organización y distribución de las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, se realice conforme lo dispuesto en la presente Resolución.

II.-a) DISPONER la puesta en funcionamiento de la **OFICINA FISCAL DE GUAYMALLÉN N°1**, con asiento físico en **SECCIONAL 25° (sita en calle Francisco de La Reta N°507, San José, Guaymallén)**.

II.-b) ESTABLECER que la **OFICINA FISCAL DE GUAYMALLÉN N°1** actúe funcionalmente en todos los hechos presuntamente delictivos ocurridos en el ámbito territorial establecido por los límites jurisdiccionales de Comisaría 25°, Comisaría 31°, Comisaría 45°, Comisaría 35°, Subcomisaría Conde y Subcomisaría Puente de Hierro.

III.-a) DISPONER la puesta en funcionamiento de la **OFICINA FISCAL DE GUAYMALLÉN N°2**, con asiento físico en **SECCIONAL 9° (sita en calle Libertad y Quintana, Villanueva, Guaymallén)**.

III.-b) ESTABLECER que la **OFICINA FISCAL DE GUAYMALLÉN N° 2** actúe funcionalmente en todos los hechos presuntamente delictivos ocurridos en el ámbito territorial establecido por los límites jurisdiccionales de Comisaría 9°, Comisaría 57°, Subcomisaría El Sauce, Subcomisaría Ceresoli, Comisaría 44°, Comisaría 58° y Subcomisaría Campos.

IV.-a) DISPONER la puesta en funcionamiento de la **OFICINA FISCAL DE GODOY CRUZ**, con asiento físico en **SECCIONAL 7° (sita en calle Italia y el Nihuil, Godoy Cruz, Mendoza)**.

IV.-b) ESTABLECER que la **OFICINA FISCAL DE GODOY CRUZ** actúe funcionalmente en todos los hechos presuntamente delictivos ocurridos en el departamento de Godoy Cruz, incluido el ámbito territorial establecido por los límites jurisdiccionales de Comisarías 27°, Comisaría 34°, Comisaría 50°, Comisaría 40°, Comisaría 7°, Comisaría 37°, Comisaría 52°, Subcomisaría Gobernador Benegas, Subcomisaría Zona Industrial.

V.-a) DISPONER la puesta en funcionamiento de la **OFICINA FISCAL DE LUJÁN DE CUYO - USPALLATA**, con asiento físico en **SECCIONAL 11° (sita en calle Guiñazú N° 340, Luján de Cuyo)**.

V.-b) ESTABLECER que la **OFICINA FISCAL DE LUJÁN DE CUYO - USPALLATA** actúe funcionalmente en todos los hechos presuntamente delictivos ocurridos en el ámbito territorial establecido por los límites jurisdiccionales de Comisaría N°11, Comisaría 48° (Agrelo), Comisaría 47° (Carrodilla), Comisaría 30° (Chacras de Coria), Comisaría 53° (Potrerillos), Subcomisaría El Carrizal, Subcomisaría Blanco Encalada, Subcomisaría Ugarteche, Subcomisaría Lorens y Comisaría 23° (Uspallata).



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

V.-c) DISPONER que de la **OFICINA FISCAL DE LUJAN DE CUYO - USPALLATA** dependa funcionalmente una oficina satélite, con asiento físico en **SECCIONAL 23° (sita en Ruta Internacional 7 Km 148, Uspallata, Las Heras)**, la cual atenderá los hechos ocurridos en la localidad de Uspallata de lunes a viernes (sean días hábiles o feriados) de 08.00 a 20.00 horas. En la misma continuarán prestando servicios los/as auxiliares administrativos que residan en esa localidad.

VI.-a) DISPONER la puesta en funcionamiento de la **OFICINA FISCAL DE MAIPÚ**, con asiento físico en **SECCIONAL 10° (sita en calle Padre Vázquez N° 110, Maipú, Mendoza)**.

VI.-b) ESTABLECER que la **OFICINA FISCAL DE MAIPÚ** actúe funcionalmente en todos los hechos presuntamente delictivos ocurridos en el departamento de Maipú, incluido el ámbito territorial establecido por los límites jurisdiccionales de Comisaría 10°, Comisaría 29°, Comisaría 54°, Subcomisaría Barrancas, Subcomisaría Coquimbuto, Subcomisaría Lunlunta, Subcomisaría Tropero Sosa, Comisaría 49°, Comisaría 61° y Subcomisaría Lara.

VII.-a) DISPONER la puesta en funcionamiento de la **OFICINA FISCAL DE LAS HERAS N° 1**, comience a funcionar como una única dependencia, con asiento físico en **SECCIONAL 16° (sita en calle Rivadavia N°540, Las Heras)**.

VII.-b) ESTABLECER que la **OFICINA FISCAL DE LAS HERAS N° 1** actúe funcionalmente en todos los hechos presuntamente delictivos ocurridos en el ámbito territorial establecido por los límites jurisdiccionales de Comisaría 16°, Comisaría 43°, Comisaría 56° (El Algarrobal) y Subcomisaría Eduardo Sanchez,

VIII.-a) DISPONER la puesta en funcionamiento de la **OFICINA FISCAL LAS HERAS – LAVALLE N° 2**, con asiento físico en **SECCIONAL 36° (sita en calle Lisandro Moyano N°2331, Las Heras)**.

VIII.-b) ESTABLECER que la **OFICINA FISCAL DE LAS HERAS - LAVALLE N° 2** actúe funcionalmente en todos los hechos presuntamente delictivos ocurridos en el ámbito territorial establecido por los límites jurisdiccionales de Comisaría 36°, Subcomisaría Iriarte, Comisaría 17° (Lavalle), Comisaría 63° (Costa Araujo), Subcomisaría El Porvenir.

VIII.-c) DISPONER que de la **OFICINA FISCAL DE LAS HERAS – LAVALLE N° 2** dependa funcionalmente una oficina satélite, con asiento físico en **SECCIONAL 17° (sita en calle Belgrano N° 101, Villa Tulumaya, Lavalle)**, la cual atenderá los hechos ocurridos en el departamento de Lavalle de lunes a viernes



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

(sean días hábiles o feriados) de 08.00 a 20.00 horas. En la misma continuarán prestando servicios los/as auxiliares administrativos que residan en esa localidad.

IX.-DIPONER que las Oficinas Fiscales establecidas en la presente, presten servicios las 24 horas del día, los 365 días del año, bajo la modalidad horaria correspondiente al “régimen CPP”, según las siguientes previsiones:

X.-a) DISPONER que los y las Ayudantes Fiscales que cumplen funciones en las Oficinas Fiscales de la Primer Circunscripción Judicial, presten servicio en forma activa, con efectiva presencia en el lugar de trabajo, las 24 horas del día, los 365 días del año, distribuidos en tres turnos diarios, conforme al cronograma de horarios que se disponga.

XI.-b) DISPONER que el personal técnico y de administración que cumple funciones en las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, presten servicios de lunes a domingo de 07.00 a 23.00 horas, conforme el cronograma de horarios que se disponga.

XII.-ENCOMENDAR a la Coordinación General del MPF que confeccione el cronograma de turnos y horarios de quienes ejercen como Ayudantes Fiscales de todas las Oficinas Fiscales de la 1° Circunscripción Judicial, garantizando los días y horas de descanso correspondientes, conforme los parámetros establecidos en la presente resolución.

XIII.-DISPONER que los cronogramas de turnos y horarios de Ayudantes Fiscales establecidos por la Coordinación General no podrán ser modificados por los y las Ayudantes Fiscales, sin previa autorización comunicada cuarenta y ocho (48) horas antes de que deba producirse el cambio, a efectos de asegurar el cumplimiento de los parámetros fijados.

XIV.-DELEGAR en los/as Ayudantes Fiscales asignados a las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, la confección de un cronograma de horarios del personal técnico y de administración que cumple funciones en las dependencias a su cargo que prevea los próximos noventa (90) días, el cual deberá ser informado en un plazo no mayor a los siguientes cinco días hábiles de notificada la presente. El cronograma elaborado deberá repetirse de manera periódica en la oficina, asegurando una planificación constante y previsible de los turnos de trabajo del personal. Asimismo, debe ser justo y equitativo, respetando los días y horas de descanso. El mismo quedará sujeto a control y aprobación por parte de la Dirección de Capital Humano del MPF.



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

XV.- DISPONER que cada una de las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial deberá habilitar un nuevo Libro de Detenidos y Aprehendidos -conforme Resolución de Procuración N°39/2004 y modificatorias-, el cual deberá foliarse y rubricarse hoja por hoja por el/la Fiscal Jefe/a correspondiente, conforme el siguiente cronograma:

XV.-a) Oficina Fiscal de Capital por la Jefatura Fiscal de la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional.

XV.-b) Oficina Fiscal de Guaymallén N°1 por la Jefatura Fiscal de la Unidad Fiscal de Robos, Hurtos Agravados y Sustracción Automotores.

XV.-c) Oficina Fiscal de Guaymallén N°2 por la Jefatura Fiscal de la Unidad Fiscal Correccional y Tránsito.

XV.-d) Oficina Fiscal de Godoy Cruz por la Jefatura Fiscal de la Unidad Fiscal de Violencia de Género.

XV.-e) Oficina Fiscal de Luján de Cuyo – Uspallata por la Jefatura Fiscal de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual.

XV.-f) Oficina Fiscal de Maipú por la Jefatura Fiscal de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos e Informáticos.

XV.-g) Oficina Fiscal de Las Heras N°1 y Oficina Fiscal de Las Heras – Lavalle N°2 por la Jefatura Fiscal de la Unidad Fiscal de Delitos Ambientales, Delitos contra los animales y Delitos no Especializados.

Además, deberán clausurarse los libros que se lleven en las otras Oficinas Fiscales conforme el cronograma precedente.

Los/as Sres/as Fiscales Jefes/as, en adelante, deberán informar a la Procuración General cada vez que se efectúe la habilitación de un nuevo libro, debiendo rubricarlos previa comprobación de que el anterior ha sido completado y numerado en orden en cada Oficina Fiscal.

XVI.-DISPONER en cada Oficina Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial la habilitación y uso obligatorio de un nuevo Libro de Causas, Libro de Causas de Tránsito, Libro de Atención al Público y Libro de Secuestros, los cuales deberán foliarse y rubricarse hoja por hoja por los/s Sres/a Inspectores de la Procuración General.

XVII.- DISPONER que los/as Ayudantes Fiscales, como jefes de la dependencia, adopten la metodología de trabajo y distribución de tareas que estimen conveniente, mediante el dictado de la notificación interna correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Coordinación General del MPF.

XVIII.-DISPONER que el personal actualmente asignado a las Oficinas Fiscales N°18, N°19, N°4, N°15, N°16 y N°14, preparen para el traslado y remisión mediante movilidad oficial del MPF de los expedientes radicados en dichas oficinas, a fin de proceder a su reasignación de forma equitativa y por especialidad entre todos/as los/as Ayudantes Fiscales de las nuevas dependencias. La migración y reasignación de expedientes deberá de forma obligatoria quedar registrada en el sistema informático MP. A tales efectos se encomienda la colaboración del personal de la Dirección de Informática del MPF.

XIX.-DISPONER que los expedientes en trámite en las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial deberán obligatoriamente ordenarse por casilleros que identifiquen al Ayudante Fiscal responsable de la causa. A su vez dichos casilleros se distribuirán por especialidad conforme los siguientes rótulos:

- Causas de Violencia de Género y Delitos Contra la Integridad Sexual
- Robos, Hurtos y Sustracción de Automotores
- Tenencias y Portaciones de Armas de Fuego
- Lesiones Culposas, Maltrato Infantil y otras causas correccionales
- Causas correspondientes a la Fiscalía Penal de Menores
- Delitos Económicos e Informáticos
- Delitos Ambientales, contra los animales y no especializados

Además, deberán habilitarse casilleros comunes a la dependencia para “Hallazgos de Vehículos”, “Averiguación de Paraderos”, “Expedientes con Aprehendidos/Detenidos”, “Expedientes para posible allanamiento” y “Expedientes para remitir”.

XX.-ENCOMENDAR a los/as Sres/as Inspectores de la Procuración General que velen por el estricto cumplimiento en cada dependencia judicial de lo ordenado en los dispositivos XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XIX.

XXI.-REQUERIR al Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Mendoza, y en especial al personal policial que presta colaboración en las comisarías judiciales, brinden amplia cooperación y asistencia en todo lo relativo a la presentación de personas aprehendidas a las dependencias judiciales que corresponda, cada vez que se requiera la realización de actos procesales que las involucre.

XXII.-DISPONER que quienes ejercen como Ayudantes Fiscales en las Oficinas Fiscales de toda la provincia velen por trabajar de forma coordinada y ordenada con personal policial, debiendo dar aviso con la debida antelación cada vez



Ministerio Público Fiscal

PROVINCIA DE MENDOZA

que se requiera el traslado de personas aprehendidas a las nuevas dependencias, a fin de evitar demoras en la atención.

XXIII.-DISPONER que cada Oficina Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial contará con un único teléfono celular de turno. Por este motivo se encomienda a la Dirección de Informática del MPF que realice las tareas necesarias para asignar un equipo y línea a cada dependencia. A tales efectos y como parte de un plan de reducción de costos, se procederá al retiro de los equipos oficiales actualmente concedidos de forma particular a los/as Ayudantes Fiscales.

XXIV.-DISPONER que a través de la Dirección de Informática del MPF se realicen las modificaciones necesarias en el Sistema Informático MP y demás plataformas del Ministerio Público Fiscal que refleje lo dispuesto en la presente.

XXV.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura del MPF realice las modificaciones en la señalización y demás adecuaciones edilicias necesarias en las dependencias judiciales comprendidas, conforme lo dispuesto en la presente.

XXVI.- ENCOMENDAR al Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Infraestructura y la Dirección de Informática del MPF que realicen todas las gestiones y tareas necesarias para priorizar la instalación y puesta en funcionamiento de Centros de Denuncias Web (CEDEW) en los lugares que serán indicados por la Coordinación General del MPF.

XXVII.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en la Resolución de Coordinación General N°97/2021 y Resoluciones de Procuración General N°18/2004, N°143/2005, N°251/2008, N°432/2008, N°464/2008, N°253/2010, N°356/2013, N°474/2014, N°546/2014, N°437/2016, N°584/2017, N°224/2018, N°78/2020 y N°225/2023 y concordantes, en todo lo referido a las Oficinas Fiscales y su organización.

XXVIII.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza y a todas las personas que integran el Ministerio Público Fiscal.

XXIX.- DISPONER la amplia difusión de la presente resolución por intermedio de la Oficina de Prensa del MPF para el conocimiento de toda la comunidad.

XXX.-PUBLICAR la presente resolución en la página web del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

DR. ALEJANDRO L. A. GUILLE
PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA